

A N E X O III

D.....
 que presta servicios como.....
 en (1)..... de
 la Dirección Provincial del Insalud en

E X P O N E

Que habiendo formulado opción de integración al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1206/89 y Orden de desarrollo de..... ha optado por integrarse en el:

- ESTATUTO JURIDICO DE PERSONAL MEDICO como (3).....
 (2)
 ESTATUTO DE PERSONAL NO SANITARIO COMO TITULADO SUPERIOR, encontrándose en la situación prevista en la Disposición Adicional Primera de la Orden de

Que no desempeña ninguna otra actividad pública o privada por la que perciba remuneración alguna que sea incompatible con la percepción del Complemento Específico, en los términos previstos por la Ley 53/1984, renunciando a ella, si viniera desempeñandola, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden antes citada.

S O L I C I T A

La percepción del Complemento Específico que le corresponda, de acuerdo con el sistema retributivo previsto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones de fecha 20-5-87.

En.....
 Firmado:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES

- (1).- Especificar Institución o Centro Sanitario.
 (2).- Marque con "X" la situación en que se encuentra incluido.
 (3).- Indíquese categoría de integración solicitada.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

9165 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «Virgen de la Rosa», obra del pintor Gerard David y propiedad de la Colegiata de San Cecilio (Abadía del Sacromonte), en Granada.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «Virgen de la Rosa», obra del pintor Gerard David y propiedad de la Colegiata de San Cecilio (Abadía del Sacromonte), en Granada, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «BOJA».

Sevilla, 15 de marzo de 1990.-El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Virgen de la Rosa».

Autor: Gerard David (Oudewater, 1460-Brujas, 1523).

Técnica: Oleo sobre tabla.
Medidas: 0,45 por 0,35 metros.
Epoca: Siglo XV.
Escuela: Brujas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

9166 *ORDEN de 21 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Guadalupe de la Sierra, en el ámbito de los polígonos 1, 2 y 22, promovido por el Ayuntamiento de Guadalupe de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalupe de la Sierra que afecta a los polígonos 1 y 2 de Suelo Urbano y polígono 22 de Reserva Urbana, agrupándose la total superficie de dichos suelos de 34.250 metros cuadrados que se delimitan como Unidad de Actuación número 1, vinculada a los citados polígonos, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

9167 *ORDEN de 21 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Getafe, promovido por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, consistente en el cambio de alineaciones y establecimiento de alturas excepcionales obligatorias en solar situado en calle Pizarro con vuelta a las calles Carabanchel y San José de Calasanz, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

9168 *ORDEN de 21 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, en el ámbito de «El Casar», promovido por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en la reclasificación de un nuevo Sector Residencial UP-1 «El Casar», como suelo organizable programado, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

9169 *ORDEN de 21 de marzo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Valdetorres de Jarama en el sector de «Valtorón», promovido por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de Valdetorres de Jarama consistentes en la creación de nuevo sector número 2 de suelo apto para urbanizar, para uso industrial denominado «Valtorón» y creación de la nueva unidad de actuación número 6 en suelo urbano, para uso residencial, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Denegar las modificaciones de las citadas normas subsidiarias de planeamiento consistentes en la creación de una ordenanza especial denominada «enrase de cornisas» para la manzana de casco antigua, definida por la calle de la Iglesia, travesía de Madrid y paseo de Santísimo Cristo de los Ultrajes y en el cambio de calificación de ensanche a casco antiguo para parte de la manzana comprendida entre las calles San Roque, Molino de Viento, Santa Ana y la Cañada de Santa Ana.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.